



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 462 -2017-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **28 DIC. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 5371-2017-GRA-GG-GRI/SGO y Decretos N°s 17508-2017-GRA/GG-ORADM, 18885-2017-GRA/ORADM-ORH, 10909-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI expediente conformado en un file personal y diecinueve (41) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, propone el contrato de servicios personales de la señora **Ingrid Magali CRUZATT CARDENAS** para desempeñar las funciones de Residente con una remuneración única mensual de S/. 5,200.00 nuevos soles para la ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas de la Av. Abancay y Jr. Girasol del Barrio de Santa Elena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, por el periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre del 2017, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración mediante Decreto N° 17508-2017-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 002, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se



efectuara para el desempeño de las siguientes tareas especificas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversion y proyectos especiales; cualquiera sea su duracion y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duracion determinada. Esta forma de contratacion no requiere necesariamente de concurso y la relacion contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condicion no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Direccion Regional de Administracion, mediante Decreto N° 17508-2017-GRA/GG-ORADM y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolucion Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralizacion, 27867- Ley Organica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonia con lo dispuesto por el articulo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuacion se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. INGRID MAGALI CRUZATT CARDENAS	RESIDENTE	108 2-058688 4-000075	5,200.00	20-11-17 AL 31/12/2017	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. ABANCAY Y JR GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA ELENA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROV. DE HUAMANGA-AYAC

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el articulo precedente debera permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicacion exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a traves del Memorando Multiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorizacion de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusion, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentacion del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001- 2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentacion de la Pre



Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

